

**ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0004-A**

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos para acceder al Buen Vivir y promover el desarrollo equitativo de todo el territorio”*;

**Que**, el artículo 280 ibídem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 417 ibídem, determina: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, en el cual se determina: *“(…) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”*;

**Que**, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es un acuerdo regional que surge como resultado de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, el cual establece medidas para el cumplimiento del Plan de Acción del Cairo a nivel regional, el mismo que propone objetivos concretos para los 179 países, entre ellos el Ecuador, en temas de salud, condición jurídica y social de la mujer y desarrollo social;

**Que**, en la resolución 1(II) aprobada en la Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (CRPD), párrafo 11, se insta



a los países a que elaboren un informe nacional sobre el avance en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, tomando en consideración un formato que se distribuirá a su debido tiempo;

**Que**, en atención a las recomendaciones realizadas por la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, el Ecuador ha trabajado en la elaboración de los informes nacionales sobre la implementación del Consenso de Montevideo. En ese marco, un paso fundamental para velar por la implementación de este instrumento regional es su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, máximo instrumento de planificación nacional;

**Que**, la letra e) del acápite 1.2.2.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, establece como atribución del Subsecretario de Planificación Nacional, la siguiente: *“e) Validar los documentos de lineamientos para los planes enmarcados en compromisos internacionales, en coordinación con el rector de políticas de relaciones exteriores; (...); Garantizar la alineación de los compromisos internacionales con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”*;

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 ibídem, señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”*;

**Que**, con Memorando Nro. SNP-SGP-SPN-2022-0433-M de 21 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional valida el documento denominado "LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE ALINEACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIORITARIAS DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO" elaborado por la Dirección de Planificación y Política Pública;

**Que**, con Oficio Nro. SNP-CGPGE-2022-0178-OF de 27 de diciembre de 2022, se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), analizar y remitir las observaciones o comentarios que considere pertinentes respecto del proyecto de "Lineamientos Metodológicos de alineación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que**, con Oficio Nro. MREMH-DIR-2023-0014-O de 16 de enero de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana manifestó no tener observaciones ni comentarios respecto de los "Lineamientos Metodológicos de alineación de las medidas prioritarias del Consenso de Montevideo con el Plan Nacional de Desarrollo”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones legales:

## ACUERDA

**Artículo único.-** Aprobar y emitir los **“LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE ALINEACIÓN DE LAS MEDIDAS PRIORITARIAS DEL CONSENSO DE**



**MONTEVIDEO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**”, validado por la Subsecretaría de Planificación Nacional y que se adjuntan y forman parte integrante del presente Acuerdo.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** -Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la ejecución del presente Acuerdo.

**SEGUNDA.**- Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional, la socialización de este Acuerdo a las diferentes áreas sustantivas de interés de esta Secretaría para su aplicación.

**TERCERA.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 23 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**